



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Interna

Número:

Referencia: EX-2022--0083187 -UNC-ME#FD – Cornavaca Lidia Maria del Milagro Resolución primer año

EX-2022--0083187 -UNC-ME#FD –

VISTO:

Los informes obrantes en los órdenes 44 y 76 presentados por los Sres. Profesores Dr. Federico Arce y Dra. Avila Paz de Robledo de la asignatura Teoría General del Proceso, relativo al cumplimiento de los requisitos para la aprobación del primer de Adscripción de la abogada Lidia María del Milagro CORNAVACA, D.N.I.N° 35.966.980 Y

CONSIDERANDO:

Según informa el Sr. Profesor, la adscripta asistió a más del 80% a las clases dictadas en el grupo a su cargo; asistencia y participación en reuniones de ayudantes alumnos; participó en el carácter de Coordinadora Adscripta de Equipo de Alumnos de Teoría General del Proceso en el Ateneo Permanente de Derecho Procesal 2022 en el XXXII Aniversario en pos de la Solidaridad Académica dedicado a las reformas procesales y al año 2022 dedicado a las Islas Malvinas son Argentinas; destaca el profesor el desempeño “Excelente” de la adscripta solicitando así la aprobación del primer año.

Que a fin de cumplir con lo requerido en el art. 10, la abogada presentó un trabajo monográfico titulado “La prueba anticipada electrónica en Proceso Civil por Audiencias. Problemas prácticos que presenta y una propuesta de solución” (agregado en orden 40) visado y corregido por la Profesora Avila Paz de Robledo. (Informe agregado en el orden 76).

Respecto a el registro de asistencia de la Adscripta, se tiene por cumplido el 80 % de asistencia a clases conforme se acredita con Planilla de Asistencia agregada en orden 18.

Que resultando así acreditadas la realización del total de las exigencias establecidas en el art. 7° inc. “a” y “b”, de la Ordenanza de Adscripción N° 05/06.-

Por ello,

**LA SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO
PROCESAL**

Y PRACTICA PROFESIONAL

R E S U E L V E:

Art. 1º: Aprobar el primer año de Adscripción en la asignatura Teoría General del Proceso a la Abogada Lidia María del Milagro CORNAVACA , D.N.I N° 35.966.980 .

Art. 2º: Protocolícese, hágase saber y dése copia.-